

En la Ciudad de Victoria el día veinte y
seis de Noviembre de mil ochocientos y setenta
y seis ante mi el Escriba y testigos el por D.
Gregorio de Viqueste Abad P.^o de Indias
apoderado y administrador del por D.^o Ray
mundo Estenar y Salinas por de la Villa
de Sarrinzar Dignidad de Arzobispo de la san
ta Iglesia de Lima del Consejo de S.M. en el
del sup.^{ma} y en dho dho en venta y en
rendimiento a Bernardo Guenú pro de la
Villa de Sarrinzar una casa y varias tierdas
de sitas enterminas de dho Lugar y destitudas
por menor con las siguientes

Primeramente una casa en dho Sarrinzar

Y una tierda en obra sembrada de cinco fanegas

Y otra en Harro de media fanega

Y otra en Santiago de tres cuartas

Y otra en el mismo termino de una fanega

Y otra en Aliscarra de cuatro celemines

Y otra en Mugarald de cinco cuartas

Y otra en Elarte de fanega y media

Y otra en el mismo termino de tres cuartas

Y otra en dho termino de media fanega.

Y otra en dho termino de tres cuartas
Y otra en el mismo termino de media fanega
Y otra en dho termino lieca de una fanega
Y otra en Cuchumacuro de una cuarta
Y otra en Orizaba de tres fanegas
Y pagante ala fama una ración de tres cuartas
Y otra en Tenochtitlan de tres cuartas: las cuales
dha fama y herencias daba en dho curriendo
por tiempo y espacio de nueve años que em
pezaron á correr y contarse desde el dia
quince de Agosto proximo pasado por renta
en cada uno de catorce y media fanegas
de trigo de buena calidad de dar y tomar
puestas medidas y entregadas en casa y poder
del mismo por el dho ó quien representare á
el nominado por el dho. Fue la primera pa
ga de hacer para el dia quinze de Agosto
del año venidero de mil ochocientos quinientos
y asi sucesivamente en los ocho años inmedia
tos siguientes pena que pasado cada año y
no cumpliendo se le podra compeler á su
solucion con las costas dadas y pagadas que
por semejante falta ocasionen: Y al fin de
dhos nueve años la hade dejar la citada casa
con sus puertas ventanas cerraduras y llaves

segun y en los terminos que la ha unida
Hay heredad bien labrada y sembrada
bista de personas inteligentes nombradas
ambas partes pena de su apremiado por la
misma declaracion jurada de las tales personas
y que no las hade poder subarrendar en todo
ni en parte sin expreso consentimiento suyo.
Oido a la letra el tenor de esta Carta p. el
indicado Bernardo de Guzmán dijo recta
en venta y arrendamiento de la casa y heredad
de por el tiempo y condiciones que
han expresadas y a no ir contra lo su tenor
y si lo hicieren quien non le oiga en manera
alguna. Y al cumplimiento de cuanto ha re-
ferido se obligo con su persona y bienes ha-
bidos y por haber y para su cumplimiento a ello
por todo rigor de dno y como si fuese por senten-
cia definitiva de juez competente a su instan-
cia dada pronunciada consentida y pasada
en autoridad de cosa juzgada dio el poder ne-
cesario a los que de sus causas puedan y de-
ban conocer a cuya jurisdiccion se somete
y renuncia las leyes fueros y dnos de su fecho

con la gral en forma. Van lo otorgo ante
mi el Escribano y testigos que tocan Miguel
Mugica, Bartolome Zaldua y uno de dho
Sarrinzar, y Luis de Mugica residente en dha
Ciudad. Y el otorgante a quien yo el dho
Escribano doy fe amorco no firmo por que dijo
no saber y aun luego lo hizo uno de dhos tes-
tigos = Luis de Mugica = Ante mi = Modesto Diaz
de Arante =

Yo el infrascripto Escribano de T. M. y dha
merval de la Ciudad de Vitoria y enen-
te fui a la autenticidad en fe de ello y
con la remision correspondiente lo sigo
y firmo en esta segunda oja



Modesto Diaz de Arante



Examinado
año de 1814

Examinado

De una casa de barria

hacienda otorgada a

Donnado Juan de

amor conientes de 15

de Agosto de 1814 por un

renta de cada uno de

14 no 1.º de mayo 1.º por

por Agosto de 1815

en favor

De d. n. Gregorio de

Arante

Escribano de T. M. y dha